

CONVENIO DE DONACIÓN NÚMERO UNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN HIDALGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS HENKEL ESCORZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE “DONANTE” Y “LA DONATARIA” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL DONANTE”:

I.1. Que es una institución pública, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está legalmente constituida para cumplir con los fines de la Ley de Cámara Empresariales y sus Confederaciones que le dan origen, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 junio de 1968, con domicilio en la ciudad de México, D.F; con duración indefinida y teniendo por objeto entre otros, representar los intereses de los industriales de la construcción, siendo la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Hidalgo, una de sus 43 delegaciones en el territorio de la república mexicana.

I.2. Que tiene como objeto social, entre otras actividades, crear las condiciones propicias para el desarrollo de sus agremiados, ser órgano de consulta del estado y firmar acuerdos con autoridades de los 3 niveles de gobierno; así como con organismo públicos y privados en beneficio de sus representados.

I.3. Que se encuentra representada legalmente por el Ing. Carlos Henkel Escorza, quien está facultado para suscribir el presente convenio de colaboración, según Asamblea Delegacional Ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2016, en la que fue electo Presidente de la CMIC Hidalgo; y en ese mismo acto, le fue otorgado Poder General para actos de administración, pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requiera de clausula especial conforme a la Ley.

I.4. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Calle Constructores Hidalguenses S/N Col. Presa de Jales Norte, Pachuca, Hgo; C.P. 42080 y R.F.C. CMIC970416U95.

II. DECLARA “LA DONATARIA”

II.1 El colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.

II.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.

II.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6º de su decreto de creación, las siguientes:

- A. Celebrar todo tipo de instrumentos legales Públicos y Privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
- B. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

II.4 Que el **MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo acredita su personalidad con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo **LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ** de fecha nueve de enero de 2015, por lo que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**.

II.5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.6.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo

III. DE "LAS PARTES"

ÚNICA.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio, cuyo objeto es que **"EL DONANTE"** done a título gratuito a **"LA DONATARIA"**, los bienes que le serán útiles para el desarrollo de sus funciones, que se describen en el Acuerdo Administrativo de Desincorporación Número N°. RBA-CMIC-HGO-001-16, de fecha 06 de Enero de 2016. Que se anexa.

Asimismo, **"LA DONATARIA"** se obliga a no disponer de los bienes objeto de esta donación para fines distintos a los solicitados y que su uso y aprovechamiento será en función de las actividades propias de la misma.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo y manifiestan que es voluntad suscribir el presente contrato, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que se ostentan, comprometiéndose al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **"EL DONANTE"** transfiere en donación a título gratuito a **"LA DONATARIA"**, la donación de 112 Bienes Muebles en el Acuerdo Administrativo de Desincorporación Número N°. RBA-CMIC-HGO-001-16, de fecha 06 de Enero de 2016, que forma parte integrante del presente instrumento en archivo electrónico, como parte del **Anexo 1.**

SEGUNDA.- El importe que ampara los bienes objeto de la presente donación es de \$ 0.00 (Cero pesos --/100 M.N.), tal y como se refleja en el dictamen de no utilidad número **RBA-CMIC-HGO-001-16**, mismo que forma parte integrante del presente contrato en archivo electrónico como parte del **Anexo I**.

TERCERA.- “**LA DONATARIA**” manifiesta su entera conformidad en recibir por parte de “**DONANTE**” los bienes objeto del presente convenio en las condiciones físicas y técnicas en las que actualmente se encuentran y señala que bajo ninguna circunstancia procederá a su venta, al menos por un año posterior a la firma del convenio.

CUARTA.- “**DONANTE**” se obliga a realizar la baja definitiva de los bienes materia de la presente donación en sus inventarios, y a informar a las instancias correspondientes de la firma del presente convenio.

Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen de común acuerdo que el presente instrumento servirá a la “**LA DONATARIA**” para acreditar la legítima propiedad de los bienes objeto de la presente donación.

QUINTA.- “**LA DONANTE**” no reconoce ni es responsable de obligaciones distintas a las estipuladas en este convenio.

SEXTA.- Las partes están de acuerdo en que el traslado de los bienes dados en donación, objeto del presente convenio, correrá a cargo de “**LA DONATARIA**”.

SÉPTIMA.- Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento de las obligaciones objeto del presente convenio, motivado por caso fortuito o fuerza mayor.

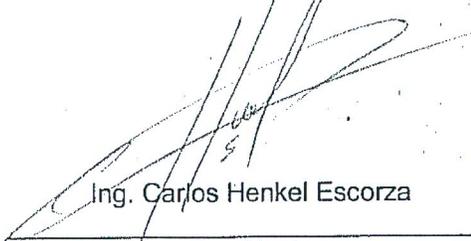
OCTAVA.- “**LAS PARTES**”, convienen en designar a un servidor público responsable, el cual fungirá como enlace y encargado de realizar las acciones necesarias para perfeccionar la donación del presente Convenio, en las fechas y forma convenida. En el caso de “**DONANTE**”, se designa a Ing. Junior Quijano Mota Jefe de Capacitación en Pachuca, Hidalgo y por “**LA DONATARIA**” al L.A. Gerardo Lozano Samperio, en su carácter de Jefe de Proyecto de Promoción y Vinculación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo Plantel Pachuca.

NOVENA.- Los términos y condiciones no previstos en este convenio serán regidos por la Ley General de Bienes Nacionales, así como las disposiciones aplicables del Código Civil para el Estado de Hidalgo, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo y las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en Pachuca de Soto Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “**EL DONANTE**” como “**LA DONATARIA**”, declaran estar conformes y bien enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en esta Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo el día 18 de Enero del 2016.

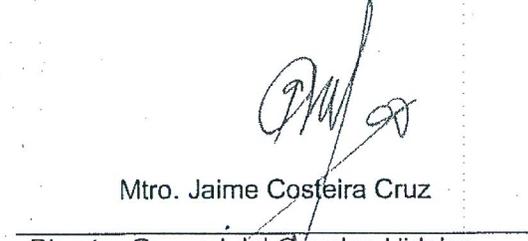
POR "DONANTE"



Ing. Carlos Henkel Escorza

Presidente
Cámara Mexicana de la Industria de la
Construcción Delegación Hidalgo

POR "LA DONATARIA"



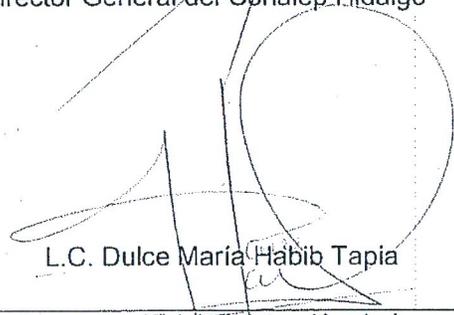
Mtro. Jaime Costeira Cruz

Director General del Conalep Hidalgo



Ing. Eduardo Sánchez Rubio

Vicepresidente de Instituciones de la
Cámara Mexicana de la Industria de la
Construcción Delegación Hidalgo



L.C. Dulce María Habib Tapia

Directora de Administración de los
Recursos del Conalep Hidalgo

M. en A. Guillermo Quiroz Acosta
Director del Plantel

Las firmas que anteceden forman parte del *Convenio de Donación* de bienes muebles de fecha 18 de febrero de 2016, celebrado entre el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo y La Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Hidalgo, que consta de 4 fojas impresas por uno solo de sus lados.